

Año C
Martes
31 de Marzo de 2026

BOCCE
Nº6.604
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial
Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 251.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se adoptan las medidas de protección de la colonia de la Gaviota Audouin. **Pág.1044**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 253.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre. **Pág.1048**
- 254.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de los/as aprobados/as de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.1050**
- 255.-** Decreto del Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero/a Eléctrico, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.1052**
- 256.-** Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se acuerda la suplencia del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, por el Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, durante su ausencia y hasta su regreso. **Pág.1053**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 252.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se incoa expediente de pérdida de ayuda por duplicidad a solicitantes de estudios universitarios y otros, durante el curso 2025-2026. **Pág.1055**
- 257.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de las subvenciones destinadas a la Modernización de la Flota de Autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025. **Pág.1058**
- 258.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se modifica la Resolución de concesión de subvención a D. Miguel Ángel Lamóneda Prieto, en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables. **Pág.1060**
- 259.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede ampliación de plazo para la justificación de la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios "Residencial Joaquín Larios", en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables. **Pág.1061**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

251.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 24 de marzo de 2026, por el que adoptan medidas de protección de la colonia de la Gaviota de Audouin.

Los servicios técnicos de OBIMASA con fecha 17.3.2026 emiten informe (84/26) en el que, tras detallar la situación en que se encuentra la población de gaviotas de Audouin y enumerar los principales factores de disturbio de origen antrópico, proponen una serie de medidas de protección a adoptar por parte de esta administración para la protección de colonia de gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), establecida en los acantilados del Camino de Ronda, en el Monte Hacho para el período reproductor de 2026.

La Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) figura en la categoría de vulnerable en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español del Especies Amenazadas (BOE n. 46, de 23.2.2011).

Esta especie se encuentra inscrita en el asiento número 115 del Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n. 299, de 14.12.2007; en adelante LPNB), por lo que habrá de ser objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución

Por su parte, el artículo 59.1.b) de la LPNB establece que la inclusión de un taxón o población en la categoría de «vulnerable» conllevará la adopción, en un plazo máximo de cinco (5) años, de un plan de conservación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados.

No obstante, las prohibiciones y garantía de conservación para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, tratándose de animales (incluidas sus larvas, crías, o huevos), figuran en el artículo 57.1.b) de la LPNB, estando prohibido *cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.*

La Constitución, en su artículo 149.1.23.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección; así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE 62, de 14.3.1995) establece en su artículo 21.1.6ª que corresponde a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE n. 13, de 15.1.1997) la ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.7.2025 (BOCCE Extraordinario n. 27, de 9.7.2025), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Al objeto de salvaguardar del espacio físico utilizado por especie amenazada y protegida (incluida en el CEEA), gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), incluida en la categoría de vulnerable del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español del Especies Amenazadas, establecida en los acantilados del Camino de Ronda-Monte Hacho (sur) se adoptan las siguientes medidas de protección de la colonia de la referida especie:

A. Prohibiciones. Durante el periodo comprendido entre el 1.4.2026 al 31.7.2026 (*periodo de reproducción*) se establecen las siguientes prohibiciones, si bien se efectuará un seguimiento de la evolución de la crianza, por si fuese necesario ampliar el referido período o el ámbito físico de aplicación:

1. Prohibición temporal de acceso a la zona de acantilados del Camino de Ronda y rocas subyacentes a éste, quedando prohibido el acceso por mar a estas rocas (polígono demarcado con trazo rojo en ortoimagen adjunta), donde se ha instalado recientemente la colonia de gaviota de Audouin.



La superficie de la zona donde se prohíbe el acceso, en medición digital sobre el plano horizontal, es de 8 950.00 m² (siendo la superficie real mayor, dada la fuerte pendiente del terreno). Las coordenadas geográficas del epicentro de la colonia son las siguientes: 35°53'38"N-5°17'04"W

Esta prohibición afecta tanto a personas (de cualquier edad) como a sus mascotas (perros y gatos, fundamentalmente) y su vigencia abarcará la totalidad del periodo reproductor de la especie.

Quedan excepcionadas de esta prohibición las actividades relativas a investigación y gestión del hábitat, seguimiento de la colonia (p. ej. realización de censos o inspecciones, incluido si fuese necesario el vuelo puntual y durante tiempo escaso de dron equipado con cámara), anillamiento científico u otras, debidamente justificadas y previo análisis o evaluación del potencial impacto o efectos sobre dicha colonia, en el marco de proyectos científicos avalados por organismos de investigación, y en cualquier caso autorizadas por el órgano competente que corresponda.

2. Prohibición temporal del tránsito a pie por cualquier sendero no habilitado que comunique el Camino de Ronda con las rocas situadas en la base del acantilado, durante el periodo de reproducción y crianza de la especie en estos acantilados.

Para hacer efectiva esta prohibición y que la ciudadanía quede informada al efecto (especialmente, posibles pescadores deportivos), se instalarán un mínimo de dos carteles señalizadores junto a la talanquera situada en el Camino de Ronda, indicando tal prohibición y el motivo (presencia de colonia de ave marina protegida). Estos carteles se eliminarán una toda vez concluya el periodo de cría.

3. Prohibición efectiva del tránsito de vehículos motorizados (incluidas motocicletas) por el Camino de Ronda, con excepción de los vehículos oficiales en servicio, vehículos de emergencias u cualquier otro vehículo debidamente autorizado por causa justificada (p. ej. vehículo de apoyo a actividades científicas o de gestión de la colonia).

Para hacer visible esta prohibición se instalará cartelería al efecto en las dos entradas o accesos (oeste y este) al camino. Esta medida habría de ser comunicada y, llegado el caso en el supuesto de ser preciso, autorizada por el Área Funcional de Fomento en Ceuta-Unidad de Costas.

B. Seguimiento periódico de la colonia. A realizar de manera periódica durante los meses de reproducción, crianza y emancipación de los jóvenes del año (entre principios de abril y finales de julio). El seguimiento permitirá la detección de cambios en el uso del espacio por parte de los efectivos reproductores, así como la detección de potenciales problemas o disturbios en la colonia reproductora, propiciando la adopción de las medidas que sean precisas a corto plazo.

En el marco del seguimiento de la colonia, se establecerá contacto periódico con miembros de asociaciones (p. ej. SEO-Ceuta) y personal investigador dedicados al estudio y seguimiento de la colonia y de otros láridos en Ceuta, a fin de intercambiar información precisa.

C. Ejercicio de la tutela y vigilancia efectiva de la zona. Con el fin de detectar obras, vertidos de escombros o RSU u otras actuaciones no autorizadas permanentes o no u ocupación del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito de los acantilados del Monte Hacho. Cualquier actuación detectada por esta Consejería que deteriore el hábitat de la colonia de gaviota de Audouin o suponga disturbio para la misma será notificada a Costas, además de adoptar las medidas disciplinarias que procedan atendiendo a la normativa de aplicación a especies amenazadas (incluidas en el Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y, a su vez, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas) y a espacios naturales protegidos Red Natura 2000 (régimen sancionador establecido en Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, BOE n. 299, de 14.12.2007).

SEGUNDO. Dar traslado de esta resolución a la: **(i)** Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico); **(ii)** Dirección Funcional de Fomento en Ceuta (Delegación del Gobierno); **(iii)** Comandancia General de Ceuta; **(iv)** Delegación de Defensa en Ceuta; **(v)** Guardia Civil –EPRONA-; **(vi)** Policía Local; **(vii)** Protección Civil de la ciudad de Ceuta ; **(viii)** SEO/BirdLife-Ceuta.

TERCERO. Designar a OBIMASA coordinadora de las medidas a adoptar.

CUARTO Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 237, de 2.10.2015; en adelante LPACAP) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 de la LPACAP, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; BOE n. 167, de 14.7.1998).



Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 25/03/2026

AUTORIDADES Y PERSONAL

253.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 24 de marzo de 2026, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***0989**	HAMADI	REY	NORDIN	89,250

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 25/03/2026

254.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 24 de marzo de 2026, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo/a, de las cuales tres reservadas al turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo/a, de las cuales tres reservadas al turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo/a, de las cuales tres reservadas al turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***7126**	RAYA	RIVAS	ANTONIA	74,892
***7104**	CABRERA	LÓPEZ	GLORIA	70,950
***0002**	NAVARRO	SÁNCHEZ	RICARDO	70,276
***7396**	PÉREZ	MENACHO	JOSE MARÍA	60,242
***0935**	LÓPEZ	LEÓN	Mª DEL PILAR	56,414
***7251**	GARCÍA	RODRÍGUEZ	FRANCISCA ISABEL	53,250
***5190**	POZO	GARCÍA	ENRIQUE JOSÉ	46,742

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 25/03/2026

255.-DECRETO del Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 24 de marzo de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Eléctrico, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Terminado el día 23 de marzo de 2026 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6583, de fecha 16 de enero de 2026, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 47, de fecha 21 de febrero de 2026, para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Eléctrico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se ha presentado 1 solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Eléctrico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8441**	JURADO	BELMONTE	MANUEL

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 25/03/2026

256.-Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se acuerda la suplencia del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Gaitán Rodríguez, por el Excmo. Sr. Vicepresidente I del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda D. Alejandro Ramírez Hurtado.

ANTECEDENTES DE HECHO:

D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, tiene previsto ausentarse de la Ciudad, a partir del próximo día 22/03/26; con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Consejería de Presidencia y Gobernación, se considera necesario decretar la suplencia del titular de la Consejería, por ausencia del titular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica que *“En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, y establece, entre otros aspectos, la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías para el funcionamiento habitual de las competencias atribuidas.

Esta Administración se encuentra organizada conforme con las siguientes resoluciones del presidente de la Ciudad de Ceuta:

Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Decreto de Presidencia, de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 8 de julio de 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De los aludidos decretos, se desprende que la estructura del Gobierno de la ciudad de Ceuta es, la siguiente:

I. Presidencia de la Ciudad.

II. Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.

III. Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

IV. Consejería de Educación, Cultura, Juventud.

V. Consejería de Urbanismo y Transporte.

VI. Consejería de Presidencia y Gobernación.

VII. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

VIII. Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Que las competencias que ostenta el titular de la Consejería Presidencia y Gobernación, de conformidad con los Decretos del presidente de la Ciudad de Ceuta, de fechas 23 de junio 2023 y 29 de noviembre de 2023, se asuman, mediante suplencia temporal, durante el período comprendido, desde el día 22 de marzo de 2026, hasta su regreso, por el Vicepresidente I del Gobierno, el cual es titular a su vez de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la ciudad de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado.

Con base en lo explicitado párrafo precedente, se delegan temporalmente las funciones del Consejero de Presidencia y Gobernación, durante el precitado período; el/la Consejero/a designado, ejercerá las funciones propias del cargo del Consejero de Presidencia y Gobernación, con todas las atribuciones legalmente conferidas.

SEGUNDO. En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, en la antefirma se especificará “por suplencia” o bien, su abreviatura “P.S.” o “P.A.” haciendo mención del presente Decreto.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y demás disposiciones concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

FECHA 25/03/2026

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

252.-DECRETO de la Excm. Sra. D.^a Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se incoa expediente de pérdida de ayuda por duplicidad a solicitantes de estudios universitarios y otros durante el curso 2025-2026.

Por Resolución publicada en BOCCE n° 6.585, de fecha 23 de enero de 2026, se resuelve la convocatoria de las ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2025/2026, informando a los interesados las ayudas que les correspondían, así como, a aquellos que incurrían en una situación de duplicidad al haber solicitado también la ayuda al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La base decimocuarta de la convocatoria establece como obligación de los beneficiarios de las ayudas comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

La base decimoquinta “Pérdida y reintegro de las ayudas” en su apartado 1, establece como causa de pérdida de la ayuda, el disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiera otorgado. Así mismo en su apartado segundo, establece que la declaración de pérdida de la ayuda, y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida, irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La base legal la integran:

Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE de 28 de enero de 2025. Ley General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto de desarrollo de la LGS.

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

El órgano competente es la Consejera de Educación, Cultura y Juventud

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extra. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1º Aceptar las renunciaciones de ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta de aquellos interesados que lo comunican de forma expresa y que relacionan en el Anexo I.

2º Incoar a los interesados relacionados en documento Anexo II expediente de pérdida de ayuda, por duplicidad, concedida por la Ciudad de Ceuta para sus estudios universitarios durante el curso 2025/2026.

3º Conceder a los interesados relacionados en documento Anexo II un plazo de audiencia de **quince días hábiles** a partir de la publicación del decreto correspondiente, durante los cuales podrán presentar renuncia a la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta, mediante el modelo adjunto Anexo III o comunicar su aceptación de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta y su renuncia a cualquier otra ayuda de la que haya sido beneficiario mediante al modelo adjunto Anexo IV.

En caso de no presentar ninguna alegación, se dictará resolución de pérdida de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta.

Los anexos III y IV, debidamente cumplimentados deberán presentarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad mediante cita previa en: <http:// citas.ceuta.es/> o a través de la Sede Electrónica en el trámite de Solicitud Genérica a Educación:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controladoremd=tramiteymodulo=tramiteytramite=SGAE>

4º.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD

FECHA 24/03/2026

ANEXO I.-

LISTADO DE PERSONAS SOLICITANTES DE AYUDA UNIVERSITARIA A LAS QUE SE LES ACEPTAN SUS RENUNCIAS EXPRESAS A LA AYUDA CONCEDIDA POR LA CIUDAD

Se muestra el Documento de Identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	EXP
ALOUI EL IDRISI OZAKAR, BILAL	4**78**1K	64108
BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	451**40**	60313
HAMED KERKICH, SALMA	4*120***C	64758

ANEXO II.-

LISTADO DE SOLICITANTES DE AYUDAS CONCEDIDAS, PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, A LOS QUE SE LES INCOA EXPEDIENTE DE PERDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD

Se muestra el Documento de Identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	EXP
EL HAMMANI MOHAMED, YASMIN	45**62**H	64017
ALI MIMUN, IZDIHAR	**15**03F	64768
ABARKACH EL MOUSSAOUI, MOHAMED	102**3**W	68941
RIAN EL GHZAOUI, NEHAD	2*87*07**	61353
CHAKRON ALI, RANIA	4*1*4**8T	62280
HOSSAIN MOHAMED, MOHAMED	**648**9B	59794
EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	*5*7925**	68305
MUSTAFA IBEN EL ARBI, NAJWA	45***000*	63560
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	4**24**6C	68304
ALAOUI BELGHITI MOHAMED, AICHA	4***913*N	64749
EL HARRAR BENALI, WISSAL	4**9*33*L	68302
AHMED MOHAMED, SAMRA	45*1***3X	64796
EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	**15554**	60609
AHMED MOHAMED, NIAD	4*15*1*2*	64087
HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	4**9**23M	68295
GUERRERO LARA, LEIRE	*25*063**	60649
HAJJI AIACHI, IMAN	45**9**5N	59956
LAHASSEN MOUGHA, LAMIA	45*0*6*9*	65324
HAMMU EZZIYATY, WIAM	016*7***C	63932
AMAR AHMED, ABDERRAHMAN	4*3786***	68307
MOHAMED TANJABA, NADIR	45**17**R	64766
AHMED MOHAMED, RANIA	4*1*3*7*S	65191
MILUDI MOHAMED, NORA	45***21*P	61808
TELLEZ VILCHEZ, MIREYA	**15220**	64672
MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	45**1**3N	63854
MOHAMED JABER, SUHAIL	***22269*	64410
MARQUEZ POSTIGO, MANUELA	*1*4*13*S	60172
ABDESELAM CHAIB, FATIMA	451***7*F	64028
MOHAMED ABDESELAM, NIZAR	45*199***	64056
AHMADA TORRES, MARTA	**1240**D	61607
HATACH ELAKIL RIBAJ, NALLUA	4**1**78X	61115
SANTIAGO GONZALEZ, ALEJANDRO	**12*10*G	63779
ACHARGUI MAIMON, HIUSRA	45***38*J	64602
ABDESELAM ABSELAN, RAMYA	4**1*6**N	64256
RODRIGUEZ GARCIA, PABLO	4**5**38L	62995
SANTOS RIVAS, FRANCISCO JAVIER	4**245**B	65336
ABDESELAM SGHYAR, IMAN	4**24**7L	59332
SANTIAGO PEREZ, ALICIA	**12117**	63205
MENDEZ BAEZA, ALVARO	7*3*20*5*	60665



LOPEZ GALLARDO, VIRGINIA	4**58*53*	61828
MOHAMED ALI, NAYRA	*63998***	61203
AHMED ABDESELAM, RAYAN	0**4**49X	60686
MOHAMED AHMED, DIKRA	4**547**W	59528
GARRIDO LOPEZ, MIGUEL	*651**62*	65143

ANEXO III
(RENUNCIA AYUDA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS)

D./Dña.....

Con Documento de Identidad....., **renuncia** a la ayuda para estudios universitarios concedida por la Ciudad de Ceuta por Resolución publicada en BOCCE n° 6.585, de fecha 23 de enero de 2026, al haber sido beneficiario/a de otra ayuda/beca para idénticos estudios y curso por parte de Ministerio de Educación y Formación Profesional al ser ambas incompatibles.

Fecha:

Firma:

ANEXO IV
(ACEPTACIÓN AYUDA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS)

D./Dña.....

con Documento de Identidad, comunica su **aceptación** a la ayuda para estudios universitarios concedida por la Ciudad de Ceuta por Resolución publicada en BOCCE n° 6.585, de fecha 23 de enero de 2026 renunciando a la ayuda concedida para idénticos estudios y curso por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al ser ambas incompatibles.

Se adjunta al presente escrito:

- Documento acreditativo del pago de la matrícula.
- Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional denegando su ayuda.

Fecha:

Firma:

257.-Dar publicidad a la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** de las Subvenciones destinadas a la Modernización de la Flota de Autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

La presente propuesta se formula en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025 (BOCCE 6543, de 29/08/2025), tramitada en régimen de concurrencia competitiva conforme a las bases reguladoras publicadas en BOCCE n° 6536, de 05/08/2025.

El presupuesto asignado a la actuación asciende a CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (131.817,30 €).

Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, se ha procedido al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en las Bases Reguladoras, cuyos resultados fueron sometidos a informe del Comité Técnico de Evaluación previsto en el artículo 21 del citado documento regulador, con el fin de formular la presente propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente acta, emitida por la secretaría del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 19 de marzo de 2026, que conforman la base de la presente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR, por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los presupuestos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA.

De acuerdo con el acta del Comité Técnico de Evaluación de fecha 19/03/2026, el órgano instructor eleva la siguiente propuesta de resolución provisional, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

PRIMERO: Se consideran correctamente presentadas en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

Nº Expte	SOLICITANTE	DNI	LIC	NUEVO VEHICULO
1507 / 2025	ANTONIO PALENZUELA RODRIGUEZ	***2136**	90	KIA CEED TOURER 1.0 DRIVE
3672 / 2025	MARIAN GARCIA CALLE	***0666**	82	TOYOTA COROLLA 140 H ACTIVE PLUS TOURING SPORT
4025 / 2025	ADRIAN LOPEZ MONFORT	***1715**	72	TOYOTA COROLLA 140 ECO SEDAN
4123 / 2025	LACHMI MESAUD NADIA	***8468**	112	TOYOTA COROLLA TOURING SPORT
4203 / 2025	KARIM ABDENEBIT ABDESELAM	***8255**	61	TOYOTA COROLLA 140 H ACTIVE PLUS TOURING SPORT
4227 / 2025	ABDELMALIK AHMED ISMAIL	***8094**	42	TOYOTA COROLLA SEDAN HIBRIDO 140 ECO
4228 / 2025	BUJIAR AHMED BILAL	***1968**	74	DACIA JOGGER EXTREME GO HYBRID
4234 / 2025	MOHAMED MARZOK MOHAMED	***1254**	107	TOYOTA COROLLA 140 H ACTIVE PLUS TOURING SPORT

SEGUNDO: Constatado que el crédito disponible resulta suficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplen los requisitos, se aplica lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedando exceptuada la necesidad de fijar orden de prelación.

TERCERO: Se propone otorgar la condición de beneficiarios a los siguientes solicitantes:

Nº Expte	SOLICITANTE	DNI	LIC	NUEVO VEHICULO	Inversión	BSMV	Subv compra	Achat	Total
1507 / 2025	ANTONIO PALENZUELA RODRIGUEZ	***2136**	90	KIA CEED TOURER 1.0 DRIVE	21.900,00	21.900,00	5.475,00	0,00	5.475,00
3672 / 2025	MARIAN GARCIA CALLE	***0666**	82	TOYOTA COROLLA 140 H ACTIVE PLUS TOURING SPORT	27.000,00	27.000,00	6.750,00	1.000,00	7.750,00
4025 / 2025	ADRIAN LOPEZ MONFORT	***1715**	72	TOYOTA COROLLA 140 ECO SEDAN	25.900,00	25.900,00	6.475,00	1.000,00	7.475,00
4123 / 2025	LACHMI MESAUD NADIA	***8468**	112	TOYOTA COROLLA TOURING SPORT	27.900,00	27.900,00	6.975,00	1.000,00	7.975,00
4203 / 2025	KARIM ABDENEBIT ABDESELAM	***8255**	61	TOYOTA COROLLA 140 H ACTIVE PLUS TOURING SPORT	27.900,00	27.900,00	6.975,00	0,00	6.975,00
4227 / 2025	ABDELMALIK AHMED ISMAIL	***8094**	42	TOYOTA COROLLA SEDAN HIBRIDO 140 ECO	24.300,00	24.300,00	6.075,00	1.000,00	7.075,00
4228 / 2025	BUJIAR AHMED BILAL	***1968**	74	DACIA JOGGER EXTREME GO HYBRID	25.144,01	22.858,17	5.714,54	0,00	5.714,54

CUARTO: Se propone la denegación de la solicitud correspondiente al expediente 4234 / 2025, titularidad de MOHAMED MARZOK MOHAMED (***1254**), por no acreditar alta en el IAE según certificación emitida por la AEAT.

QUINTO: Las empresas beneficiarias deberán ejecutar íntegramente el proyecto de inversión subvencionado —incluyendo todas las actuaciones previstas y, en su caso, el achatarramiento comprometido— y acreditar su realización mediante la correspondiente justificación, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO: En virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la LPACAP, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se comunica que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir de la notificación de la presente propuesta de resolución, las partes interesadas podrán aceptar la ayuda propuesta o formular las alegaciones que consideren oportunas, así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de la no presentación de alegaciones finalizado el plazo indicado, que está conforme con la decisión adoptada.

Fdo.- La Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA
Kissy Chandiramani Ramesh

Fecha 26/03/2026

258.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se modifica la Resolución de concesión de subvención otorgada a Miguel Ángel Lamonedá Prieto en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de fecha 9 de octubre de 2024, publicado en el BOCCE n.º 6453 de 18/10/2024, se concedió a D. Miguel Ángel Lamonedá Prieto subvención, por importe de 4.850 €, en el marco del Programa de Incentivos 4 regulado por el Real Decreto 477/2021, para la ejecución de una instalación fotovoltaica de autoconsumo con una potencia prevista de 4 kWp.

Segundo. Con fecha 09 de marzo de 2026 el beneficiario presentó solicitud de modificación de la citada Resolución de concesión motivada por la imposibilidad de adquirir en el mercado los módulos fotovoltaicos inicialmente previstos (de 4,00 kWp), proponiendo como alternativa técnica la instalación de módulos Meyer Burger de 395 Wp, con una potencia total ejecutada de 3,16 kWp.

Tercero. Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética, de fecha 10/03/2026 que avala la modificación propuesta, considerando que la actuación ejecutada mantiene la finalidad del proyecto, mejora la eficiencia y cumple con los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. Asimismo, en el informe de 10/03/26 consta dictamen administrativo favorable que valida la procedencia de la modificación conforme al marco normativo vigente, destacando que la actuación no altera sustancialmente el objeto de la subvención ni vulnera derechos de terceros, ajustándose a los principios de legalidad, eficacia y proporcionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículo 17.3.1), que permite prever en las bases reguladoras la modificación de la resolución cuando concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
- Real Decreto 887/2006, Reglamento de la LGS, artículos 64.1 y 64.2.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, especialmente su Anexo III (cálculo de ayuda en función de la potencia realmente instalada) y Anexo IV.B (obligación de informar sobre modificaciones).
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, artículo 129.1 (principios de buena regulación)
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la resolución de concesión de subvención otorgada a D. Miguel Ángel Lamonedá Prieto ajustando el importe de la subvención concedida a CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (4.346,00 €), conforme a la potencia realmente instalada (3,16 kWp) y en aplicación del módulo económico establecido en el Anexo III del RD 477/2021.

SEGUNDO.- Mantener el resto de las condiciones establecidas en el Decreto original de concesión, en especial las relativas a la justificación, incompatibilidades, control y verificación, y régimen de recursos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA
FECHA 19/03/2026

259.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede ampliación de plazo justificación de la subvención concedida en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL JOAQUÍN LARIOS.

ANTECEDENTES

1.- Por Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/10/2024, se le concedió a la Comunidad de Propietarios Residencial Joaquín Larios, una subvención por importe de 63.960,00 € en el marco del Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial, en la que se establece un plazo de justificación de 18 meses.

2.- Con carácter previo al vencimiento del plazo de justificación, la entidad beneficiaria ha presentado solicitud formal para la ampliación del dicho plazo hasta el 31/05/2026, alegando que *“por motivos técnicos y de planificación (plazos de suministro de equipos, coordinación del desmontaje previo de la termo solar, organización de accesos, seguridad y gestión de residuos), resulta necesario disponer de una ampliación de plazo que permita culminar la ejecución y aportar la documentación justificativa completa con las debidas garantías”*. Así mismo, expresa su firme compromiso de *“finalizar los trabajos antes del 31 de mayo de 2026, por lo que la ampliación solicitada se circunscribe a dicha fecha”*.

3.- Consta hábil en el expediente informe emitido por el técnico instructor, de fecha 13/03/2026, mediante el que se propone la aceptar la ampliación de plazo de justificación hasta el 31/05/2026 a la Comunidad de Propietarios Residencial Joaquín Larios.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras y Convocatoria del de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios Residencial Joaquín Larios (CIF H51018182), en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables. El nuevo plazo de justificación, de carácter no prorrogable, queda fijado para el 31 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 19/03/2026





————— o —————